



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 012-2015-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 04 de Mayo del 2015.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día lunes veintisiete de abril del 2015, como Orden del Día: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“ENCARGAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac el estricto cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2015-GR-APURIMAC/GR de fecha 14 de abril de 2015”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Carta N° 046/STCC-A-APU-2015 de fecha 31 de marzo de 2015, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Apurímac, solicita la actualización del costo hora – hombre para los Trabajadores del Régimen Especial de Construcción Civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2014-TR del 25 de agosto de 2015 se aprueba la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” del Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2014 - 2015, suscrita en trato directo el 17 de julio de 2014 entre la Cámara Peruana de la Construcción CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú – FTCCP, estableciéndose en el precitado Acta el incremento de las remuneraciones de los Trabajadores de Construcción Civil a partir del 1° de Junio del 2014, sobre su jornal básico diario, según las siguientes categorías: Operario S/. 3.50 nuevos soles, Oficial S/. 2.40 nuevos soles y Peón S/. 2.10 nuevos soles;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2015-GR.APURIMAC/CR de fecha 14 de abril de 2015 se resuelve aprobar el nuevo cálculo de hora - hombre que se deberá de utilizar para la elaboración de los nuevos estudios de pre inversión e inversión para la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos y/o obras, consideradas en el Programa de Inversión Pública 2015, no siendo de aplicación para los proyectos de inversión pública, que se encuentren en proceso de aprobación y/o en ejecución, conforme al detalle siguiente: OPERARIO S/. 18.36 H.H; OFICIAL S/.15.39 H.H; PEON S/. 13.84 H.H, acto administrativo resolutorio de obligatorio e ineludible cumplimiento por la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Sub Regional Andahuaylas, Gerencia Sub Regional Antabamba, Gerencia Sub Regional Aymaraes, Gerencia Sub Regional Cotabambas, Gerencia Sub Regional Chincheros, Gerencia Sub Regional Grau, Unidades Operativas, Unidades Ejecutoras, Proyectos Especiales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, todos los trabajadores que realizan, libremente y de manera eventual o temporal una labor de construcción para otra persona, sea natural o jurídica y quien a su vez se encuentre dentro de lo establecido en el Código 45 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIUU revisión 3.1) (Preparación de Terrenos, Construcción de Edificios Completos, Acondicionamiento de Edificios, Terminación de Edificios, Alquiler de Equipo de Construcción con Operarios), con una relación de dependencia y a cambio de una remuneración, serán considerados como trabajadores del Régimen





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Especial de Construcción Civil; Salvo lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Legislativo No. 727, sobre obras menores a 50 UIT;

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional de conformidad con el artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y del Artículo 96° del Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR-APURIMAC/CR, de fecha 07 de Abril del 2015;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 27 de abril del 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; el Consejo Regional con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac el estricto cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 14 de Abril de 2015, adoptando las acciones administrativas necesarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac la actualización de los costos Hora - Hombre en los sucesivos años, para los trabajadores del Régimen Especial de Construcción Civil en los montos establecidos en el Acta Final de la Negociación Colectiva entre la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú – FTCCP.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.



Fray Carlos Quispe Rivas
LIC. ADM. FRAY CARLOS QUISPE RIVAS
CONSEJERO DELEGADO